

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991), orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como del derecho fundamental a la salud establecido en el artículo 49 de la misma, las entidades públicas deben adelantar acciones de promoción, prevención y atención que contribuyan al bienestar integral de la población.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la convivencia ciudadana, la participación y la garantía de derechos en el ámbito distrital y local.

Del mismo modo, de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Es así que la Alcaldía Local tenga como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”

En este marco, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción administrativa del Distrito en el territorio, fomentar la participación ciudadana y promover la convivencia pacífica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2148 del 2021.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

En virtud del Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 (que actualiza y compila la estructura del Sector Gobierno), corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los tramites y acciones necesarias para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

De igual forma, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su artículo 150 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el artículo 225 del mismo, que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

En el mismo sentido el Decreto Distrital 642 de 2025 establece en su artículo 654, ubicado en el Capítulo 2 denominado “Facultades para contratar con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local”, que se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos financiados con dichos fondos.

A través del Decreto 642 de 2025, en los Artículos 149, 151 y 152, se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Todo lo anterior se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, que enfatizan la necesidad de garantizar la eficiencia, la transparencia, la coordinación y la efectiva prestación de los servicios públicos, orientando la actuación de la Alcaldía Local de Suba hacia el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en especial en lo relacionado con la garantía de derechos fundamentales como el derecho a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política.

Ahora bien, mediante Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura, del mismo modo y a través del Acuerdo Local 002 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Local “Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA”.

Conforme a lo expuesto y en cumplimiento de la función prevista en el numeral 4 del Decreto Distrital 642 de 2025 (Decreto Único del Sector Gobierno), los alcaldes tienen el deber de “Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.” La cual tiene relación con el proyecto de inversión local vinculado al Plan de Desarrollo Local adoptado mediante Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

El Proyecto de Inversión 2483 “Suba en defensa del ambiente” tiene como propósito contribuir a la transformación de la relación de la ciudadanía con su entorno y territorio, promoviendo una cultura de sostenibilidad basada en la protección, conservación y preservación de los recursos naturales presentes en la localidad.

En concordancia con este propósito, el Plan Ambiental Local (PAL) de Suba 2025-2028, adoptado mediante Decreto Local 003 de 2025, identifica que la localidad cuenta con una importante estructura ecológica principal conformada por áreas protegidas, humedales, corredores ecológicos y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá, ecosistemas que cumplen una función estratégica para la conectividad ecológica y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, el Plan Ambiental Local (PAL) identifica que aproximadamente el 15% del territorio local corresponde a áreas protegidas del Distrito Capital, condición que demanda el fortalecimiento permanente de procesos de apropiación social, educación ambiental y corresponsabilidad ciudadana frente a la conservación de los recursos naturales y los ecosistemas estratégicos.

No obstante, la misma PAL identifica problemáticas asociadas a la inadecuada disposición de residuos sólidos, el deterioro de espacios ambientales, las presiones sobre los cuerpos de agua, la pérdida de cobertura vegetal y la necesidad de fortalecer la cultura ambiental y la participación ciudadana en la gestión del territorio. Estas condiciones evidencian la necesidad de implementar estrategias integrales de educación ambiental y fortalecimiento comunitario que promuevan cambios sostenibles en los comportamientos ciudadanos y contribuyan a la protección y recuperación de los ecosistemas presentes en la localidad.

De igual manera, la dinámica urbana de Suba ha generado una creciente necesidad de promover alternativas sostenibles relacionadas con la producción de alimentos, el aprovechamiento de residuos orgánicos, la recuperación de espacios comunitarios y el fortalecimiento de procesos de agricultura urbana y periurbana, como mecanismos para mejorar la seguridad alimentaria, fomentar prácticas agroecológicas, fortalecer la economía circular y consolidar el tejido social alrededor de iniciativas ambientales comunitarias.

Estas necesidades también han sido identificadas y priorizadas por la ciudadanía a través de los ejercicios de participación y presupuestos participativos, en los cuales resultaron ganadoras iniciativas orientadas a la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de huertas urbanas comunitarias. Entre ellas se destacan las iniciativas No. 55177 “Ecología Integral – Conversión”, No. 55216 “Guardianes de la Vida y la Biodiversidad” y No. 55407 “Huerta Comunitaria Semilla de Vida”, evidenciando el interés de la comunidad por fortalecer procesos de formación ambiental, apropiación del territorio, conservación de los recursos naturales y promoción de prácticas sostenibles en la localidad.

En atención a estas necesidades y prioridades ciudadanas, la programación de metas del Proyecto de Inversión

2483 para la vigencia 2026 contempla la implementación de tres (3) Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua, así como el fortalecimiento de trece (13) huertas urbanas comunitarias mediante acciones de agricultura urbana y periurbana, asistencia técnica, compostaje, propagación vegetal, transformación de excedentes de producción y fortalecimiento de capacidades comunitarias.

Adicionalmente, la Alcaldía Local de Suba ha desarrollado durante vigencias anteriores diversos Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA y estrategias de fortalecimiento ambiental comunitario, cuyos resultados han permitido evidenciar la importancia de estos mecanismos para promover la apropiación social del territorio, la conservación de los ecosistemas estratégicos, el aprovechamiento de residuos sólidos, la economía circular, la formación de líderes ambientales y el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la gestión ambiental local. Las experiencias ejecutadas han demostrado que los PROCEDA constituyen herramientas efectivas para generar cambios de comportamiento frente a las problemáticas ambientales del territorio, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la sostenibilidad de las acciones comunitarias más allá de la vigencia contractual.

Por su parte, las huertas urbanas comunitarias que se han identificado 186 para el año 2026, se han consolidado como espacios de educación ambiental, producción agroecológica, intercambio de saberes, fortalecimiento organizacional y construcción de comunidad, contribuyendo al aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la generación de entornos más resilientes frente a los desafíos ambientales actuales.

En este contexto, la articulación de los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA y el fortalecimiento de huertas urbanas responde a la necesidad de desarrollar intervenciones integrales que combinen procesos pedagógicos, participación comunitaria y acciones prácticas de sostenibilidad ambiental, permitiendo generar impactos sociales, ambientales y comunitarios de mayor alcance en la localidad. Esta complementariedad facilita que los conocimientos adquiridos en los procesos de educación ambiental se materialicen en acciones concretas de transformación territorial, fortaleciendo simultáneamente la conservación de la biodiversidad, el manejo adecuado de residuos orgánicos, la agricultura urbana sostenible y la apropiación comunitaria de los espacios ambientales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contar con un operador con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar de manera integral las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Suba no dispone de la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para desarrollar directamente las actividades de formación, asistencia técnica especializada, fortalecimiento organizacional, suministro de insumos, acompañamiento territorial y seguimiento comunitario requeridas para la

ejecución del proyecto.

La ejecución articulada de ambos componentes dentro de un mismo proceso contractual responde, además, a criterios de eficiencia administrativa, complementariedad técnica, optimización de recursos y coherencia programática, toda vez que comparten metodologías participativas, enfoques territoriales y objetivos comunes orientados al fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria, la conservación de la biodiversidad, la promoción de la agricultura urbana y la consolidación de una cultura ambiental sostenible en la localidad de Suba.

Por lo anterior, la presente contratación se considera necesaria, conveniente y coherente con las necesidades identificadas en el territorio, las prioridades definidas por la ciudadanía, los instrumentos de planificación ambiental vigentes y las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 2483 “Suba en defensa del ambiente”, constituyéndose en el mecanismo más adecuado para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos ambientales y comunitarios previstos para la vigencia 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Distrital 495 de 2023 y los lineamientos vigentes para la gestión del desarrollo local, las iniciativas priorizadas por la ciudadanía deben incorporarse en los proyectos de inversión y materializarse mediante las acciones que adelanten los Fondos de Desarrollo Local, garantizando un proceso participativo, incluyente y con enfoque territorial.

En este contexto, el presente proceso contractual contribuye a la materialización de las iniciativas ciudadanas asociadas a la protección ambiental, la educación ambiental comunitaria, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en la localidad de Suba, las cuales fueron incorporadas en el Proyecto de Inversión 2483 "Suba en defensa del ambiente".

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Confianza en su veci, Suba Camina Segura" 2025-2028 y del Proyecto de Inversión 2483 "Suba en defensa del ambiente", requiere adelantar un proceso contractual que permita desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana, así como la implementación de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) en la localidad de Suba.

El presente proceso contractual permitirá dar cumplimiento a las metas programadas para la vigencia 2026, correspondientes a la implementación de tres (3) Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) orientados a la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, así como al fortalecimiento de trece (13) huertas urbanas comunitarias, contribuyendo al desarrollo de estrategias de gestión ambiental participativa y al fortalecimiento de procesos comunitarios sostenibles en el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Desde el punto de vista social y ambiental, la contratación resulta conveniente en la medida en que fortalece la participación ciudadana en la gestión ambiental local, promueve la apropiación social del territorio, fomenta prácticas sostenibles de producción agroecológica y contribuye a la conservación de los ecosistemas urbanos y rurales presentes en la localidad. De igual manera, los PROCEDA constituyen mecanismos de educación ambiental y organización comunitaria que permiten identificar, analizar y atender problemáticas ambientales mediante procesos participativos orientados a la construcción de soluciones colectivas.

Así mismo, el fortalecimiento de las huertas urbanas comunitarias contribuye a la seguridad alimentaria, al aprovechamiento sostenible de espacios comunitarios, al intercambio de conocimientos tradicionales y técnicos, a la economía circular y al fortalecimiento de capacidades comunitarias para la producción agroecológica y el manejo adecuado de los recursos naturales.

Desde el punto de vista económico, la contratación de un operador especializado permitirá optimizar los recursos públicos mediante la ejecución articulada de los componentes de agricultura urbana y educación ambiental, aprovechando sinergias operativas, metodológicas y territoriales que faciliten una mayor cobertura, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones. La ejecución conjunta de estos componentes genera economías de escala en los procesos de convocatoria, formación, acompañamiento técnico y seguimiento comunitario, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las metas del Proyecto de Inversión 2483 "Suba en defensa del ambiente".

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra plenamente justificada en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales para la ejecución de los proyectos de inversión local, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, la implementación de instrumentos de educación ambiental y participación comunitaria, así como de las políticas distritales orientadas a la protección de la biodiversidad, la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y la promoción de prácticas agroecológicas urbanas y periurbanas.

En este sentido, la contratación constituye la alternativa más idónea para atender la necesidad identificada, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Suba no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano, técnico, operativo y logístico suficiente para ejecutar directamente las actividades requeridas, tales como el fortalecimiento integral de huertas urbanas, la asistencia técnica especializada, los procesos de formación comunitaria y la implementación de los PROCEDA, lo que hace necesario acudir a un operador con experiencia e idoneidad en la materia.

La presente contratación también contribuye al fortalecimiento de organizaciones comunitarias, colectivos ambientales, redes de agricultura urbana y demás actores territoriales vinculados a la gestión ambiental local, promoviendo procesos de educación ambiental, participación ciudadana, corresponsabilidad social y fortalecimiento del tejido comunitario.

El proceso se encuentra articulado con las siguientes líneas de inversión del Proyecto 2483 "Suba en defensa del ambiente":

Línea de inversión PROCEDA:

- Línea de inversión 55177 – DGral. Ecología integral – Conversión.
- Línea de inversión 55216 – DDifRur. Guardianes de la vida y la biodiversidad.

Línea de inversión Agricultura Urbana:

- Línea de inversión 55407 – DGral. Huerta comunitaria semilla de vida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad. En el presente caso, el proceso contractual contribuye al interés general al fortalecer las capacidades comunitarias para la gestión ambiental, promover la conservación de la biodiversidad, fomentar prácticas sostenibles de producción agroecológica y consolidar procesos de participación ciudadana orientados a la protección del ambiente.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación es conveniente, necesaria y coherente con las necesidades ambientales del territorio, las metas del Plan de Desarrollo Local y los objetivos del Proyecto de Inversión 2483 "Suba en defensa del ambiente", constituyéndose en la alternativa más adecuada para garantizar la implementación articulada de estrategias de educación ambiental y fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en la localidad de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Prestar servicios para fortalecer la agricultura urbana y periurbana e implementar Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) en la localidad de Suba.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10150000 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 Semillas y plántulas vegetales
21101800	21000000 Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21100000 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21101800 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27112000	27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas de mano	27112000 Herramientas manuales para jardinería, agricultura y forestación
70111700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos
70131600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70130000 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131600 Preparación del terreno y del suelo
70141500	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141500 Producción de cultivos
70141600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141600 Protección de cultivos
70141700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141700 Gestión de cultivos
70141800	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141800 Plantación y cultivo de cultivos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

	y de fauna		
77101500	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77101600	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101600 Planeación ambiental
77101700	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 Educación de adultos

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, alcance y demás requerimientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual se encuentran definidos en el documento denominado **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección de contratistas aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía, la cual se determina en función del presupuesto anual de la entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para el fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana, así como para el diseño, implementación y desarrollo de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA en la localidad de Suba, de manera autónoma y complementaria, de conformidad con las condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$524.829.000), valor que se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto anual de la Entidad y los rangos previstos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La escogencia de esta modalidad de selección resulta procedente atendiendo a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, así como a las condiciones técnicas y económicas identificadas en los estudios y documentos previos, permitiendo adelantar un procedimiento que garantice la selección objetiva del contratista, la pluralidad de oferentes y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la integración de los componentes relacionados con PROCEDA y agricultura urbana dentro de un mismo proceso contractual resulta técnica y administrativamente viable, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, teniendo en cuenta la complementariedad existente entre las actividades ambientales, pedagógicas, comunitarias y de fortalecimiento territorial requeridas para contribuir al cumplimiento de las metas del Proyecto 2483 “Suba en defensa del ambiente”.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que resulten aplicables, garantizando en todas sus etapas los principios que rigen la contratación estatal y el cumplimiento de los fines y metas establecidos en los instrumentos de planeación de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso se determina a partir del **Estudio del Sector** y de **Estudio de Mercado** adelantado por la Entidad, en el cual se identificaron los costos asociados a la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$524.829.000)**, incluidos IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al programa **2483 “SUBA EN DEFENSA DEL AMBIENTE”**.

El presupuesto se distribuye entre las metas de la siguiente manera:

META	VALOR
Implementar 3 procesos de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y del agua	\$ 275.782.000
Implementar 13 huertas urbanas comunitarias	\$249.047.000
TOTAL	\$524.829.000

Se precisa que el valor total estimado del presente proceso corresponde a **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$524.829.000)**, mientras que el Estudio de Mercado refleja un valor de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$412.526.319)**. La diferencia entre ambos valores se debe a que el Estudio de Mercado incorpora los valores unitarios de los elementos que conforman la bolsa de fortalecimiento de las huertas, los cuales hacen parte de la estructuración presupuestal del proceso y serán requeridos y utilizados de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

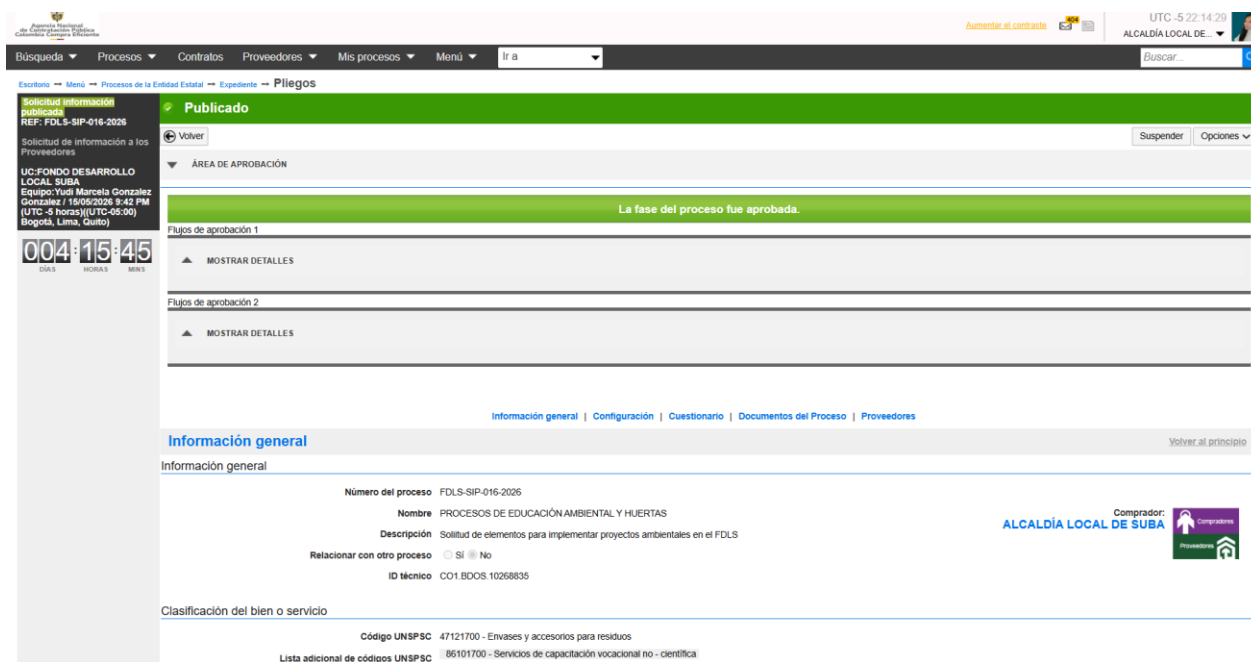
La estructuración del presupuesto oficial se realizó con fundamento en el análisis técnico y financiero de las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA >>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

necesidades del proyecto, teniendo en cuenta las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas ambientales definidas en el Proyecto 2483 “Suba en defensa del ambiente”.

VARIABLES UTILIZADAS

De acuerdo con el estudio del sector, se determinó la necesidad de adelantar un proceso de cotización con el fin de identificar las condiciones actuales del mercado y establecer valores de referencia para los bienes y/o servicios requeridos, teniendo en cuenta la naturaleza de los insumos objeto de contratación y la dinámica propia del sector económico correspondiente. Evento de cotización SECOP II con referencia FDLS-SIP-016-2026 publicado el 15 de mayo de 2026 y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el día 19 de mayo de 2026, dicha solicitud de información llegó de manera efectiva a 2899 entidades que contaban con al menos uno de los códigos UNSPSC tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones, sin embargo, ninguna remitió cotización



The screenshot displays the SECOP II interface for the 'ALCALDÍA LOCAL DE SUBA'. The main header shows the process status as 'Publicado' (Published) with a green banner. Below this, the 'ÁREA DE APROBACIÓN' (Approval Area) is visible, indicating that the process phase has been approved. The left sidebar contains navigation links and a timer showing 004:15:45. The bottom section, 'Información general' (General Information), provides details about the process: 'Número del proceso' (Process Number) is FDLS-SIP-016-2026, 'Nombre' (Name) is PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y HUERTAS, and 'Descripción' (Description) is Solicitud de elementos para implementar proyectos ambientales en el FDLS. The 'Relacionar con otro proceso' (Relate with another process) option is set to 'No', and the 'ID técnico' (Technical ID) is CO1.BDOS.10268835. The 'Clasificación del bien o servicio' (Classification of the good or service) is listed with UNSPSC codes 47121700 and 86101700.

Fuente: SECOP II- FDLS-SIP-016-2026

- Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante solicitudes de cotización a proveedores del sector con experiencia en procesos relacionados

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

con educación ambiental, fortalecimiento comunitario, agricultura urbana, agroecología y ejecución de proyectos ambientales territoriales.

Empresa	Correo electrónico	Fecha de envío	Fecha de reiteración 1
CONADES	info@conades.org	8 de mayo de 2026	N/A
MYCBDE SAS	mycbde@gmail.com	28 de abril de 2025	N/A
FUNDACION JUNTOS DE LA MANO	info@fundacionjuntosdelamano.org	28 de abril de 2026	N/A
BIC SAS	ivan.montes@avanceog.com	28 de abril de 2026	N/A
SIDED SAS	sided.sas@gmail.com	13 de mayo de 2026	N/A
DAGROW SAS	disagrobiologico@hotmail.com	13 de Mayo de 2026	N/A

Como producto de este ejercicio, se obtuvieron Seis (6) cotizaciones de las siguientes empresas:

Empresa	Correo electrónico	Fecha de recepción
CONADES	info@conades.org	11 de mayo de 2026
MYCBDE SAS	mycbde@gmail.com	11 de mayo de 2026
FUNDACION JUNTOS DE LA MANO	info@fundacionjuntosdelamano.org	12 de mayo de 2026
AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS	ivan.montes@avanceog.com	11 de mayo de 2026

SIDED SAS	sided.sas@gmail.com	15 de mayo de 2026
DAGROW SAS	disagrobiologico@hotmail.com	14 de mayo de 2026

El análisis de precios se realizó mediante un estudio de mercado basado en la comparación de los valores ofertados para los diferentes bienes y servicios requeridos, a partir de las cotizaciones allegadas por las empresas consultadas. Para el desarrollo del análisis se tuvieron en cuenta seis (6) cotizaciones válidas, toda vez que dos de las propuestas recibidas fue desestimada al evidenciarse valores significativamente superiores frente a las demás ofertas analizadas, situación que afectaba la razonabilidad y representatividad del promedio del mercado.

En el **ESTUDIO DE MERCADO** se detalla la estructura de costos obtenida a partir de las cotizaciones de los proveedores. El análisis estadístico se efectuó bajo la metodología de **promedio de las tres o dos ofertas más bajas**, tomando como base los valores unitarios (con o sin IVA, según corresponda). Debido a la especialidad del sector, se estableció un tope máximo del **22% para el coeficiente de variación**.

Aunque las cantidades mínimas proyectadas se incluyen de manera informativa, el proceso de agricultura Urbana se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**. En consecuencia, cualquier diferencia a favor entre el presupuesto total y la oferta adjudicada se destinará a la ejecución de un mayor volumen de las actividades ya previstas, conforme a las necesidades que la entidad identifique durante el desarrollo del proyecto.

Lo anterior, se puede verificar en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**, documento que hace parte integral de los estudios previos.

El análisis económico incluyó la revisión de precios unitarios, costos operativos, perfiles profesionales, insumos, herramientas, actividades comunitarias, logística, acompañamiento técnico y demás componentes necesarios para la adecuada ejecución contractual.

Así mismo, la Entidad realizó el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, aplicando criterios técnicos y financieros orientados a determinar valores acordes con el comportamiento del mercado, garantizando la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la viabilidad financiera del proceso contractual.

El presupuesto oficial definido por la entidad garantiza la ejecución integral de las actividades contempladas en el anexo técnico y permite el cumplimiento de las metas asociadas a los componentes de PROCEDA y agricultura urbana comunitaria en la localidad de Suba.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR**.

El análisis efectuado permite identificar la existencia de una pluralidad de oferentes, tanto del orden local como nacional, con experiencia en el desarrollo de intervenciones sociales, comunitarias y pedagógicas en temas de salud pública, lo que garantiza condiciones de competencia en el proceso de selección.

Así mismo, se evidenció que el sector presenta un comportamiento dinámico, con participación de organizaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y empresas especializadas que han ejecutado contratos similares en el ámbito territorial, lo que respalda la viabilidad de la contratación y la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, el mercado se encuentra en capacidad de responder a las necesidades de la entidad, tanto en términos técnicos como operativos, permitiendo asegurar la concurrencia de oferentes y la selección objetiva del contratista.

La información detallada sobre el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones del mercado, los posibles oferentes, los precios de referencia y demás variables técnicas se encuentra contenida en el documento **Estudio del Sector**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.2 CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 511.708.497).

Para el presente proceso de selección, el presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$524.829.000)**, valor que supera el equivalente a USD 125.000, razón por la cual no es susceptible de limitar la

convocatoria a Mipymes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la participación en el presente proceso podrá realizarse por cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a lo dispuesto en dicho contenido.

Solo se otorgará puntaje, a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsanción).

(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/aspectos-subsancionables-en-ofertas>) Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

Tabla 3: Verificación de Capacidades

Etapas	Condiciones generales	Ponderación /puntaje	Carácter de la etapa
Verificación	JURÍDICOS	Habilitado o	
	FINANCIEROS		

requisitos mínimos habilitantes	TÉCNICOS		No habilitado	Eliminatoria
Factores de ponderación	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	Otorgamiento de Puntajes	Asignación de puntaje total	Clasificatoria

Fuente: (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2023)

Fecha de consulta: 23/05/2026

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo con lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

Página 19 de 99

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «Anexo – Pacto de Transparencia» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción(cuando aplique) ; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que la vigencia de la persona jurídica no será inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como

Página 20 de 99

de la Casa Principal.

Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar la respectiva propuesta, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser

Página 21 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

- reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
 - d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
 - e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 - f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
 - g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
 - h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
 - i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone

Página 22 de 99

el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

6. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que sea el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el Formato - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de

Página 23 de 99

2002 - Persona Jurídica o el Formato - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Toda persona natural que funja como oferente deberá allegar copia legible del documento de identidad vigente. Igualmente deberá aportarlo el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

9. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

Nota 4: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

Nota 5: Sin perjuicio de los documentos aportados por el proponente, la Entidad se reserva la facultad de verificar directamente la información contenida en las bases de datos oficiales correspondientes. En caso de evidenciar discrepancias entre la información aportada y la consultada por la Entidad, prevalecerá esta última para efectos de la evaluación y adopción de las decisiones a que haya lugar.

10. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada

uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes. La información objeto de verificación deberá encontrarse en firme, conforme a la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus

Página 26 de 99

integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el Formato - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta, el Proponente se compromete a:

- a) Ni la entidad que represento ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incurso en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- b) Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido consulta, comunicación o acuerdo alguno con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios; (ii) la intención de presentar una oferta; (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos; o (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro aspecto de la oferta.
- c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el FDLS tendiente a realizar prácticas colusorias.
- d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- e) No hemos invitado a otra empresa a presentar una oferta o a abstenerse de hacerlo con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
- f) En el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por el FDLS o en el mercado, se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner dichos hechos

Página 27 de 99

en conocimiento de la Entidad, de la Superintendencia de Industria y Comercio y de las demás autoridades competentes.

- g) La propuesta que presentamos se ajusta a los principios de libre competencia económica y competencia efectiva en los procesos de contratación estatal. Los precios, condiciones y demás elementos de la oferta han sido definidos de manera autónoma e independiente, sin incurrir en acuerdos, prácticas o conductas restrictivas de la competencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con los principios y reglas de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- h) Conozco que el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 incorporó el artículo 410A al Código Penal, mediante el cual se tipifica el delito de acuerdos restrictivos de la competencia en los procesos de contratación pública y se establecen las sanciones penales, pecuniarias e inhabilidades correspondientes.
- i) Manifiesto que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley.
- j) Ninguna otra persona o entidad, diferente de las aquí identificadas, tiene participación en esta oferta o en el contrato que pueda derivarse del presente proceso de selección y, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a ella.
- k) Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida, ni a través de sus órganos directivos, accionistas, filiales o subordinadas.
- l) La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha participado en prácticas restrictivas de la competencia ni en prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia, igualdad y competitividad dentro del mercado de compras públicas.

15. PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de

Página 28 de 99

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

16. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

Nota: En atención a los lineamientos institucionales adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba en materia de debida diligencia y verificación de antecedentes del personal vinculado a la ejecución contractual, la Entidad solicitará el certificado de inhabilidades por delitos sexuales en los términos previstos en la normatividad vigente. La exigencia de este documento se aplicará de manera uniforme a todos los proponentes, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso.
- d. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- e. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presente las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite

Página 31 de 99

de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Fondo Desarrollo Local de Suba acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

18. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

19. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.

En caso de evidenciarse multas o cláusulas penales registradas en el RUES que den lugar a la aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad procederá a efectuar la correspondiente reducción de puntaje.

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación

Página 32 de 99

anterior.

PARAGRAFO 1. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley [1437](#) de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo [6](#) de la Ley [2020](#) de 2020.”*

Nota 1: La Entidad verificará la procedencia de la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES y demás medios oficiales disponibles. Para tal efecto, tendrá en cuenta las multas o cláusulas penales registradas conforme a la citada disposición legal, así como las excepciones previstas en sus párrafos, dejando constancia de dicha verificación en el informe de evaluación correspondiente.

20. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo no previsto en el presente numeral, se aplicará lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente vigente al momento del cierre del proceso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (**Estimación indicadores financieros – Procedas y Huertas 2026**).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,69$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 60\%$	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,1$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,69 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 60\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,1 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 3\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 2\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 3\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a $\geq 2\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento **Estudio Financiero – Procedas y Huertas 2026**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- A0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
- A0161 Actividades de apoyo a la agricultura
- G4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
- M7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- P8559 Otros tipos de educación n.c.p.
- S9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.
- G4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

Identificando una base de 918 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 918 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 68% y 70% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De **Indicadores Financieros – Procedas y huertas 2026** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente: *i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

“[...]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia* – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmh.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmh.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[...]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, la experiencia acreditada deberá corresponder a contratos clasificados en al menos dos (2) códigos UNSPSC de la Tabla 1 (PROCEDA) y tres (3) códigos UNSPSC de la Tabla 2 (Agricultura Urbana).

Nota: Cuando el oferente pretenda acreditar la experiencia requerida mediante un solo contrato que incluya las temáticas de PROCEDA y Agricultura Urbana, deberá demostrar que dicho contrato se encuentra clasificado en la totalidad de los códigos exigidos, correspondientes a dos (2) códigos UNSPSC de la Tabla 1 (PROCEDA) y tres (3) códigos UNSPSC de la Tabla 2 (Agricultura Urbana).

Tabla 1. códigos línea de inversión PROCEDAS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77101600	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101600 Planeación ambiental
77101700	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86111600 Servicios de educación para adultos

Tabla 2. Códigos UNSPSC Agricultura Urbana

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10150000 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 Semillas y plántulas vegetales
21101800	21000000 Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21100000 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21101800 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27112000	27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas de mano	27112000 Herramientas manuales para jardinería, agricultura y forestación
70111700	70000000 Servicios de	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

	contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna		
70131600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70130000 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131600 Preparación del terreno y del suelo
70141500	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141500 Producción de cultivos
70141600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141600 Protección de cultivos
70141700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141700 Gestión de cultivos
70141800	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141800 Plantación y cultivo de cultivos
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

Fecha de consulta: 23/02/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$ 524.829.000	299,75 SMMLV

Fuente: elaboración propia

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que **al menos dos (2) de los tres (3)** contratos aportados como experiencia general, hayan **ejecutado de manera integral uno o varios de las siguientes actividades:**

- Ejecución de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y/o procesos de educación ambiental.
- Desarrollo de actividades de agricultura urbana y/o huertas urbanas.
- Prestación de asistencia técnica agropecuaria.
- Fortalecimiento de unidades productivas agrícolas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Como requisito indispensable que dentro de la experiencia específica aportada se debe encontrar incluido el código **UNSPSC 86101700**.

Nota 1: Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia específica en Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y en actividades de agricultura urbana. Para tal efecto, podrá aportar hasta tres (3) contratos o certificaciones. En todo caso, la experiencia acreditada deberá evidenciar la ejecución de actividades relacionadas con ambas temáticas. Cuando se aporten varias certificaciones, al menos una (1) deberá acreditar actividades de PROCEDA y al menos una (1) deberá acreditar actividades de agricultura urbana. No obstante, si una misma certificación acredita la ejecución de actividades correspondientes a ambas temáticas, esta será válida para el cumplimiento de los dos requisitos.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de sus respectivas actas de liquidación o recibo final, actas de terminación, o

cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15), MIPYME- Y EMPRENDIMIENTOS (2.2.1.2.4.2.18) Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD (2.2.1.2.4.2.7.3) CON DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, la experiencia acreditada deberá corresponder a contratos clasificados en al menos dos (2) códigos UNSPSC de la Tabla 1 (PROCEDA) y tres (3) códigos UNSPSC de la Tabla 2 (Agricultura Urbana).

Nota: Cuando el oferente pretenda acreditar la experiencia requerida mediante **un solo contrato** que incluya las temáticas de PROCEDA y Agricultura Urbana, deberá demostrar que dicho contrato se encuentra clasificado en la totalidad de los códigos exigidos, correspondientes a dos (2) códigos UNSPSC de la Tabla 1 (PROCEDA) y tres (3) códigos UNSPSC de la Tabla 2 (Agricultura Urbana).

Tabla 1. códigos línea de inversión PROCEDAS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77101600	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101600 Planeación ambiental
77101700	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión ambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86111600 Servicios de educación para adultos

Tabla 2. Códigos UNSPSC Agricultura Urbana

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10150000 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 Semillas y plántulas vegetales
21101800	21000000 Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21100000 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21101800 Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27112000	27000000 Herramientas y	27110000 Herramientas de	27112000 Herramientas manuales para

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

	maquinaria general	mano	jardinería, agricultura y forestación
70111700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos
70131600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70130000 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131600 Preparación del terreno y del suelo
70141500	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141500 Producción de cultivos
70141600	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141600 Protección de cultivos
70141700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141700 Gestión de cultivos
70141800	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141800 Plantación y cultivo de cultivos
86101700	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Fecha de consulta: 23/02/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$ 524.829.000	299,75 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CRITERIOS DIFERENCIALES:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los cuatro (4) contratos aportados como experiencia general, hayan **ejecutado de manera integral uno o varios de las siguientes actividades:**

- Ejecución de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y/o procesos de educación ambiental.
- Desarrollo de actividades de agricultura urbana y/o huertas urbanas.
- Prestación de asistencia técnica agropecuaria.
- Fortalecimiento de unidades productivas agrícolas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Como requisito indispensable que dentro de la experiencia específica aportada se debe encontrar incluido el código UNSPSC 861017.

Nota 1: Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia específica en Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y en actividades de agricultura urbana. Para tal efecto, podrá aportar hasta cuatro (4) contratos o certificaciones. En todo caso, la experiencia acreditada deberá evidenciar la ejecución de actividades relacionadas con ambas temáticas. Cuando se aporten varias certificaciones, al menos una (1) deberá acreditar actividades de PROCEDA y al menos una (1) deberá acreditar actividades de agricultura urbana. No obstante, si una misma certificación acredita la ejecución de actividades correspondientes a ambas temáticas, esta será válida para el cumplimiento de los dos requisitos.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de sus respectivas actas de liquidación o recibo final, actas de terminación, o

cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

a. **A. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del

proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES** junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

B. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador,

Página 51 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.3 REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, por lo tanto, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- Se debe anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000

Página 53 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- f. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
- g. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante estructuras plurales, la entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. En caso de no evidenciarse dicho porcentaje en la certificación o en el RUP, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente.
- h. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- i. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- j. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - 1. Nombre o razón social del contratante.
 - 2. Nombre o razón social del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato (Experiencia del Proponente). Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma

5.1.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar EL FORMATO CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos

Página 55 de 99

para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES suscrito por el Representante legal), en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 17 v5, No. 26 v5 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 2,3) Obligaciones específicas (numerales 1,3).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3,4,5,6).

El proponente entregará FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES debidamente firmado por el representante Legal.

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará únicamente las propuestas que hayan sido habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

El proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando que todas las propuestas sean evaluadas bajo las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación establecida, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso, con el fin de garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO (100 PUNTOS)
1	Factor precio (Económico)	46 puntos
2	Factor de calidad	43.5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4	Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
5	Criterios diferenciales para MIPYMES- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
	TOTAL	100 puntos

De los cien (100) puntos totales, noventa y nueve coma cinco por ciento (99.5%) corresponden a los criterios de evaluación y, cero coma cinco por ciento (0,5%) a los criterios diferenciales establecidos en el numeral 5.3 del presente documento.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la información y documentos aportados por cada proponente, por lo cual será responsabilidad de estos allegar la totalidad de los soportes requeridos que permitan

su adecuada verificación.

En aquellos casos en que un mismo documento sirva para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, y dicho documento deba ser subsanado, la información subsanada solo será tenida en cuenta para efectos de la habilitación del proponente, mas no para la asignación de puntaje.

Nota: Los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el presente proceso no serán susceptibles de subsanación.

5.3 FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 46 PUNTOS

Los proponentes deberán registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$524.829.000)** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** suministrado por la Entidad, en el cual deberá relacionar la totalidad de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

1. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, todos los ítems deberán ser cotizados y no podrán superar los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad en el estudio de mercado.
2. Los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, retenciones y descuentos aplicables. En caso de no discriminarse el impuesto sobre las ventas (IVA), se entenderá incluido en el valor ofertado.
3. Los costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior se diligenciará de la siguiente manera:

Valor total de la oferta económica: El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II la sumatoria de los valores unitarios consignados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Formato de Oferta Económica: El proponente deberá diligenciar el archivo en Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, sin superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

- a. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, la cual será tenida en cuenta para efectos de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, y será informada al proponente en el informe de evaluación.
- b. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente. En caso de que el adjudicatario no acepte dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- c. Todos los costos y gastos no previstos en la propuesta se entenderán incluidos en la misma y serán asumidos por el contratista.
- d. Para efectos de evaluación, los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad, el cual contiene la descripción de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- e. Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
- f. Las propuestas habilitadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, la cual realizará las correcciones a que haya lugar. El valor corregido será el utilizado para efectos de evaluación, comparación y adjudicación del proceso.
- g. En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el Formato de Oferta Económica y otros documentos de la propuesta, prevalecerá lo indicado en dicho formato.
- h. Previo a la evaluación, se verificará que las propuestas económicas cumplan con las siguientes condiciones:
 - Estar expresadas en moneda legal colombiana.
 - Contener la totalidad de los ítems requeridos.
 - No superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
 - Incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones imposibilitará la habilitación de la propuesta dentro del proceso de selección.

- i. Los valores ofertados deberán presentarse en números enteros, aproximados al peso, e incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
- b. En caso de que la Entidad identifique que una oferta puede ser considerada artificialmente baja, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones correspondientes.
- c. En ningún caso se reconocerán costos adicionales a los ofertados por el proponente, quien deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado I t , a través de providencia del año 2020, así:

“La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

“Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del ll/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”.

5.3.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto.	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

El método de ponderación se determinará con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	No.	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El sitio de Consulta de la TRM no es la página del Banco de la República de Colombia, sino de la Superfinanciera,

Página 62 de 99

por lo cual el párrafo que indica esto, debe quedar as:

“Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la Super Intendencia Financiera

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>”

NOTA: La TRM que se tomará es la de dos (2) días hábiles luego del cierre del proceso.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas
- P_{max} : Puntaje Máximo.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- P_{max} : Puntaje Máximo.

B. MEDIA GEOMETRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = P_{max} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMETICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{max} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ P_{max} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- P_{max} : Puntaje Máximo.

MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{P_{max} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- P_{max} : Puntaje Máximo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Precio

Los proponentes deberán allegar los valores a ofertar y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

B. Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

C. Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO LOCAL DE SUBA verificará:

- Que se hayan ofertado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5º) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

5.4 FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 43.5 PUNTOS.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato – Factor de Calidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

La Alcaldía Local de Suba asignará hasta un máximo de cuarenta y tres punto cinco (43.5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, servicios o actividades adicionales que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades previstas en los diferentes componentes del contrato.

No serán objeto de puntuación aquellas actividades, bienes o servicios que correspondan a las obligaciones mínimas, especificaciones técnicas o actividades requeridas en el Anexo Técnico, toda vez que estas hacen parte del alcance básico del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen a continuación:

Table No. 3 Criterios de puntaje ponderación de calidad

Fuente: Elaboración propia

Factor de calidad	Descripción / compromiso	Cantidad	Puntos
1.Implementación de metodología “Río Rodrigo”	Desarrollo de jornadas pedagógicas mediante la metodología “Río Rodrigo”, herramienta de educación ambiental basada en experiencias lúdicas y participativas orientadas a transformar la percepción de niños, niñas y jóvenes sobre el río Bogotá y promover acciones de apropiación y cuidado ambiental. Cada sesión tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas y será implementada en instituciones educativas de la localidad de Suba. Nota: los criterios de selección de los colegios serán evaluados y aprobados en comité técnico.	5 jornadas	11
2. Implementación de mural ambiental participativo	Diseño e implementación de murales comunitarios con enfoque ambiental y pedagógico, elaborados con participación de la comunidad educativa y actores territoriales de la localidad. Los murales deberán abordar temáticas relacionadas con biodiversidad, estructura ecológica principal, protección del agua, economía circular o educación ambiental. Nota: la selección de los espacios se realizará en comité técnico.	5 murales	9

Página 68 de 99

3. Cuadrillas adicionales de apoyo a huertas urbanas	Disposición de cuatro (4) cuadrillas adicionales conformadas cada una por un (1) técnico o tecnólogo ambiental y tres (3) operarios, garantizando enfoque diferencial y de equidad de género (2 hombres y 1 mujer o 2 mujeres y 1 hombre), con conocimientos y/o experiencia en jardinería, agricultura urbana o manejo de huertas. Cada cuadrilla deberá contar con elementos de protección personal y herramientas mínimas, incluyendo: cuatro (4) tijeras de poda, cuatro (4) kits de jardinería (mínimo pala, rastrillo y palín de acero), un (1) martillo con caja de puntillas y diez (10) bolsas de basura de 90 x 80 cm. El servicio corresponderá a jornadas de apoyo técnico y operativo en territorio de máximo tres (3) horas diarias por jornada, dirigidas a las huertas urbanas de la localidad de Suba.	4 cuadrillas	11.5
4. Capacitación en marketing digital para huertas urbanas	Desarrollo de una (1) capacitación de mínimo dos (2) horas por cada huerta urbana beneficiaria y para las personas inscritas como transformadores de alimentos, orientada al fortalecimiento de redes sociales, promoción de productos y estrategias de comercialización comunitaria.	1 capacitación por huerta total (13)	12
No ofrece el servicio adicional		0 puntos	0 puntos

Nota 1: Como requisito para la asignación del puntaje por factores técnicos adicionales, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **FORMATO FACTOR DE CALIDAD**, en el cual deberá señalar la opción que ofrece para cada uno de los ítems objeto de evaluación.

Nota 2: En caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección, la Entidad procederá a incorporar en el clausulado complementario de la minuta del contrato, dentro de las obligaciones específicas, la obligación No. 19, de conformidad con el ofrecimiento presentado en su propuesta, en los siguientes términos:

“19. En caso de que el contratista haya ofertado actividades adicionales asociadas a los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, relacionadas directamente con el objeto contractual y que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje, estas harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán de obligatorio cumplimiento. El contratista deberá ejecutarlas en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos, cronogramas, entregables y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los documentos que hacen parte integral del contrato. Asimismo, deberá presentar los documentos, informes, evidencias y demás soportes requeridos para acreditar su ejecución y cumplimiento, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

Nota 3: El presente formato deberá presentarse completamente diligenciado y debidamente suscrito por el representante legal del proponente, como constancia de la aceptación de los ofrecimientos efectuados y del compromiso de cumplirlos en caso de resultar adjudicatario.

Nota 4: El puntaje total se determinará mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios objeto de evaluación, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Tabla No 3 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
------------------------------------	----------------

Página 70 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

Fuente: Elaboración propia

OBLIGATORIOS: Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar: últimos tres (3) meses que demuestre los pagos realizados por el empleador. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa. El supervisor o interventor del contrato verificará, con cada solicitud de pago, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una causal de incumplimiento contractual y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Industria Nacional, el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** mediante el cual acredite las condiciones requeridas para acceder al puntaje establecido para este factor.

5.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Página 71 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

Tabla: Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

CONDICIÓN	EXIGIDA ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

	empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3: La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.8 CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La condición de MIPYME se acreditará mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite esta condición y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

No se otorgará puntaje cuando la acreditación de la condición de MIPYME se realice con posterioridad al cierre del proceso.

5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

5.10 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

b. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

c. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición. El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

- d. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

- e. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- f. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

- g. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.**

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

- h. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

- i. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**
- 1- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 2- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 3- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

j. **Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.**

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

k. **J. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

l. **K. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

- 1- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 2- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 3- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

L.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural,

según corresponda.

- m. **L. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- n. **M. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.11 EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
2. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Nota 1: No se podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se entiende el riesgo como todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, las entidades estatales tienen la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, un **Matriz de Riesgos** previsibles asociados al proceso contractual. En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso, la cual se anexa y hace parte integral del estudio previo.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, considerando cada una de las etapas del proceso contractual.

El **Matriz de Riesgos** elaborado tiene como propósito principal anticipar posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, estableciendo medidas para mitigar su ocurrencia y reducir su impacto. Para ello, se consideran riesgos de tipo precontractual, contractual y post-contractual, asignando responsabilidades claras entre la entidad y el contratista.

En consecuencia, el **Matriz de Riesgos** se presenta en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo y constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, con NIT No. 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía que se constituya deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los términos que se establecen a continuación:

1. Cumplimiento: Por el 20 % del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

2. Calidad del servicio: Por el 20 % del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
4. Responsabilidad civil extracontractual: Por 200 SMMLV del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.

Nota 1. En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra los perjuicios derivados de eventuales reclamaciones de terceros ocasionadas por las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. En su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con una póliza propia con el mismo objeto, en la cual la entidad estatal figure como asegurada. La presente disposición aplicará únicamente en los eventos en que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas ni modificadas sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías o seguros constituidos a favor de la entidad.

El pago de la prima y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento y modificación de las garantías estará a cargo del contratista. Así mismo, en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme a las disposiciones legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.

De igual forma, a la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas derivadas de la conducta del tomador del seguro, especialmente aquellas relacionadas con inexactitudes o reticencias en la celebración del contrato de seguro, ni cualquier otra excepción que el asegurador pueda tener en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
--

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos

Página 85 de 99

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

**APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES
VIGENTES PARA COLOMBIA**

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	No
Triángulo	El Salvador	Si	Si		No	No

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Norte	Honduras	No				
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	Si	No	No
Israel		Si	Si	Si	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si		Si	No	No

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE
CONTRATACIÓN- CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato incluyendo la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será El valor del contrato será de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL (**\$524.829.000. M/CTE**)

META	VALOR
Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	\$ 275.782.000
Implementar 13 huertas urbanas comunitarias	\$ 249.047.000

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene componentes a monto agotable, si la ejecución presupuestal de alguno de los componentes no completa el 100%, el recurso podrá ser utilizado en otro componente de los arriba descritos hasta agotar el recurso. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos provienen de una única meta y proyecto de inversión. Así mismo, el adjudicatario del proceso deberá reportar a la supervisión y/o apoyo a la supervisión mediante informe financiero el estado actual de los recursos y su ejecución por componente.

Nota 3: Teniendo en cuenta que la ejecución de los componentes puede presentar saldos no ejecutados, los recursos que no sean requeridos para el cumplimiento de las actividades previstas podrán ser liberados por la Entidad, previa verificación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión y de conformidad con la ejecución efectiva del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá reportar oportunamente el estado de ejecución de los recursos y los saldos disponibles por componente, mediante el correspondiente informe financiero.

Nota 4: Se precisa que el valor total estimado para el presente proceso corresponde a QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$524.829.000), y el Estudio de Mercado presenta un valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$412.526.319). La diferencia entre estos valores obedece a que el Estudio de Mercado contiene los valores unitarios de los elementos que conforman la bolsa de fortalecimiento de las huertas, los cuales hacen parte de la estructuración presupuestal del proceso y serán utilizados de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución.

9.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO del 10% del valor total del contrato, correspondiente a la culminación de la fase de alistamiento y entrega de los productos correspondientes requeridos en esta fase.

PAGOS PARCIALES hasta un 80% de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLS, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.

UN ÚLTIMO PAGO del 10% del valor total del contrato, este valor será cancelado contra la liquidación efectiva del contrato.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
8. Certificación Bancaria “de la vigencia fiscal”.
9. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

NOTA 7: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Estudio Previo. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643

de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. El proponente adjudicatario deberá vincular y mantener, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre 18 y 28 años, con formación profesional o tecnológica, para la ejecución del contrato, cuando se requiera la disposición de personal. Dicha vinculación deberá efectuarse con plena observancia de las normas aplicables y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 por medio de la cual se establecen medidas en materia de inserción laboral para jóvenes. (Cuando aplique)
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cinco personas como mínimo, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. Así como lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (cuando aplique)
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes, de conformidad con el objeto contractual y lo establecido en el Anexo Técnico:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, cronograma, metodología, plan de compras, estrategia de convocatoria y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.
2. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un enlace operativo con capacidad de coordinación y toma de decisiones, quien actuará como interlocutor ante la supervisión, asistirá a los comités técnicos y realizará las actas y compromisos derivados de estos espacios.

Página 93 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del recurso humano, equipo técnico, operativo, logístico y administrativo requerido, conforme a los perfiles y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y estudio de mercado
4. Implementar los mecanismos de convocatoria, inscripción, caracterización, selección, registro y vinculación de beneficiarios directos e indirectos, manteniendo bases de datos actualizadas conforme a los lineamientos y formatos definidos por la supervisión.
5. Realizar la adquisición, suministro, transporte, almacenamiento y entrega oportuna de insumos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con el Anexo Técnico y previa aprobación de la supervisión cuando aplique.
6. Realizar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba de los bienes o elementos que así lo requieran, de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes.
7. Fortalecer técnica y operativamente trece (13) huertas urbanas de la localidad de Suba, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto.
8. Formular e implementar estrategias y acciones de fortalecimiento para cada huerta beneficiaria, incluyendo asistencia técnica, acompañamiento territorial, capacitación, seguimiento y demás acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Desarrollar procesos de formación y fortalecimiento comunitario en agricultura urbana, producción agroecológica, compostaje, aprovechamiento de residuos orgánicos, transformación de alimentos, economía circular, comercialización y demás temáticas definidas en el Anexo Técnico.
10. Implementar y desarrollar los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), incluyendo la realización de diagnósticos participativos, actividades pedagógicas, comunitarias y territoriales orientadas al fortalecimiento de capacidades ambientales y la apropiación social del territorio.
11. Ejecutar las jornadas, encuentros, espacios formativos, actividades comunitarias y demás acciones contempladas en el plan de trabajo aprobado por la supervisión, garantizando los soportes documentales correspondientes.
12. Elaborar y entregar las memorias técnicas de implementación de los PROCEDA y de los demás componentes del proyecto, incluyendo diagnóstico, metodología, actividades desarrolladas, población beneficiaria, resultados alcanzados, análisis de impactos, evidencias fotográficas, georreferenciación, conclusiones y recomendaciones.
13. Garantizar la incorporación de los enfoques diferencial, territorial, poblacional, de género y participación comunitaria durante la ejecución de todas las actividades del contrato.
14. Realizar la georreferenciación de las huertas urbanas, espacios comunitarios, territorios y demás escenarios intervenidos en el marco de la ejecución contractual.
15. Formalizar la entrega de insumos, materiales y demás elementos mediante actas de entrega, registros fotográficos, listados de beneficiarios y soportes de recibido a satisfacción.

16. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión, así como el informe final de ejecución, incluyendo soportes documentales, bases de datos consolidadas, registros fotográficos, georreferenciación, análisis de cumplimiento de metas, resultados obtenidos y recomendaciones para la sostenibilidad de los procesos implementados.
17. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la propuesta adjudicada, incluyendo los factores de calidad ofertados, así como los criterios ambientales establecidos en las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 V5 y No. 26 V5 y demás lineamientos de contratación sostenible aplicables al contrato.
18. Presentar para aprobación de la Supervisión las fichas técnicas, certificados de calidad, registros fitosanitarios, garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las semillas, insumos, herramientas y equipos a suministrar. Las semillas deberán contar con certificación vigente expedida por el ICA o la entidad competente, y ningún elemento podrá ser entregado a los beneficiarios sin la aprobación previa de la Supervisión, quien verificará su conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y la normatividad vigente.
19. En caso de que el contratista haya ofertado actividades adicionales asociadas a los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, relacionadas directamente con el objeto contractual y que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje, estas harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán de obligatorio cumplimiento. El contratista deberá ejecutarlas en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos, cronogramas, entregables y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los documentos que hacen parte integral del contrato. Asimismo, deberá presentar los documentos, informes, evidencias y demás soportes requeridos para acreditar su ejecución y cumplimiento, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del **contrato** en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Página 95 de 99

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

- a. **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

- b. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
- c. **APLICACIÓN DE LA MULTA:** El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los términos de la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 11 en la cual establece lo siguiente:

La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de (doce) 12 meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Anexo Técnico
2. Estudio del Sector
3. Estudio de Mercado
4. Matriz de Riesgos
5. CDP
6. Fichas de contratación sostenible No.17 v5 y No 26 v5.
7. Estimación indicadores financieros
8. Estudio financiero



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcaldía Local de Suba

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

FUNCIONARIOS	RESPONSABLE	FIRMA
Revisó aspectos Técnicos: Carolina Valencia Bautista	Profesional oficina de Planeación, CTO. 459-2026	
Elaboró aspectos Técnicos: Magda Monroy	Profesional oficina de Gestión Ambiental, CTO. 115-2026	
Elaboró aspectos Técnicos: Santiago Sierra	Profesional oficina de Gestión Ambiental, CTO. 100-2026	
Elaboró aspectos PIGA: Fabián Ricardo Herrera	Profesional PIGA – AGDL, Profesional, CTO. 045-2026	
Revisó: Diana Carolina Carrillo Ramírez CPS-	Coordinadora oficina de Gestión Ambiental, CTO. 099-2026	
Elaboró aspectos jurídicos: Paola Fernanda Ortegon Puentes	Profesional Oficina de Contratación, CTO. 013-2026	
Elaboró Aspectos Financieros: Julía Esperanza Peña P.	Profesional Financiero -Oficina Contratación, CTO. 543-2026	
Revisó Planeación: Sandra Liliana Corredor Buitrago	Planeación, Profesional Universitario 219-18	
Revisó Planeación: Mariluz Casas Acuña	Líder Oficina de Planeación, CTO. 061-2026	
Revisó Contratación Alba López Gómez	Líder oficina de contratación, CTO. 001-2026	